

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy mayo 27 de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole lo siguiente:

Que las sociedades Despachadora Internacional de Colombia S.A.S. y Sodimac Colombia S.A., allegan el 11 de febrero de 2022, a través de su apoderado judicial, en tres oportunidades, documentos tales como la constancia de otorgamiento de poder, copia del auto de este despacho del 10 de febrero pasado, contestación de la demanda, la cual ya habían allegado y solicitud de documentación ante la justicia de familia; no obstante, no indican las razones por las cuales allega dicha documentación.

Además, las citadas entidades, dentro del término legal, interponen recurso de reposición contra el auto adiado 10 de febrero de 2022.

La apoderada de los codemandados Paulo Marcelo Agudelo López y Oscar Iván Castro Gaspar, solo allegan el poder otorgado por el señor Paulo Marcelo Agudelo López, en dos ocasiones y no el de Oscar Iván Castro Gaspar.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 648

RADICADO: 2021-00147-00

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: PAULA ANDREA VILLEGAS GOMEZ Y OTRA

DEMANDADOS: OSCAR IVAN GASPAR Y OTROS

Dentro del presente proceso, se ordena incorporar los documentos allegados por las sociedades DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. y SODIMAC COLOMBIA S.A., a través de su vocero judicial, el día 11 de febrero de 2022. No obstante, se requiere a dicha parte para que indique la razón por la que

arrima la citada documentación.

Se incorpora el memorial mediante el cual las citadas sociedades, a través de su vocero judicial, interponen recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto fechado 10 de febrero de 2022, al cual se le dará el trámite correspondiente.

De otro lado, se incorporan sendos poderes otorgados por el señor Paulo Marcelo Agudelo López.

Asimismo, se requiere al codemandado Oscar Iván Castro Gaspar, a través de su apoderada judicial, para que, en el término de la distancia, allegue el poder en la forma indicada en el auto del 10 de febrero de 2022.

Finalmente, se anexa al expediente solicitud de la parte demandante, de impulso procesal.

NOTIFIQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 081 del 31 de mayo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06b4908db36b0c69d658402393ee43b7f77fad8530c214d251ed03db8d1ee15**

Documento generado en 27/05/2022 02:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>